

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 08 JUL 2020

MEDIDA DE ARRESTO  
No. 0855-2017

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 855/17  
DE : LINDA VIVIANA CERON PULIDO  
CONTRA : MILTON ANTONIO ROA ARIZA  
RADICACIÓN: 0192-2018

### ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 855/17, siendo querellado el señor MILTON ANTONIO ROA ARIZA.

### CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que al señor MILTON ANTONIO ROA ARIZA al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Octava de Familia - Kennedy 1, de Bogotá, mediante resolución del 06 de Marzo de 2018 (fls.41-43), consistente en el pago de tres (03) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir a un total de nueve (09) días de arresto.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia del 29 de Abril de 2019 (fl.62 y 63), ordenó convertirla en arresto de nueve (09) días, y notificarle en debida forma al sancionado, lo que se cumplió de acuerdo al informe que obra a folio 71 y anverso del expediente. El querellado no hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, lo que indica que el auto se encuentra en firme.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor MILTON ANTONIO ROA ARIZA, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de arresto al señor MILTON ANTONIO ROA ARIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.764.009, quien puede ser localizado en la CALLE 4 B No. 23 A 46 BARRIO PROGRESO, de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a nueve (09) días en aplicación a la parte motiva de este proveído.

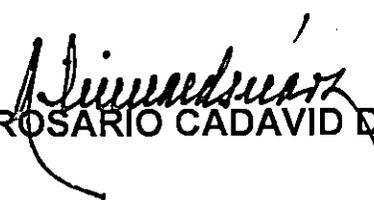
SEGUNDO: Líbrese oficio al señor Comandante General de la Policía Nacional de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor MILTON ANTONIO ROA ARIZA, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. No. 855/17.

TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañada de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por nueve (09) días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver las presentes diligencias al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MFC	NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 47 HOY: 09 JUL. 2020 LORENA MARIA RUSSI GOMEZ Secretaria
-----	--

Handwritten signature or text, possibly "L. ..."